

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA
REGULATORIA INSTITUCIONAL**

Asunto: Se emite dictamen total final para el anteproyecto de **Circular S-2.1.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.**

COFEME.06.3807

México, D.F., 9 de noviembre de 2006

SHCP-OFICIALIA MAYOR

2006 NOV 09 14:08

RECIBIDO

ACUSE

**LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY
OFICIAL MAYOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Hago referencia al anteproyecto de **Circular S-2.1.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros** y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico www.cofemermir.gob.mx, y recibidos en esta Comisión el día 30 de octubre de 2006, con el número de identificación SHCP/11679, respecto del cual se emitió notificación de procedencia para promover la emisión de regulación mediante Oficio No. COFEME.06.3503, de fecha 19 de octubre de 2006.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto estuvo sujeto al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), por lo que con fundamento en sus artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J, esta Comisión emite **Dictamen Total Final**, en virtud de que el anteproyecto y su MIR cumplen con lo dispuesto por la LFPA, en materia de mejora regulatoria, y de que la SHCP dio respuesta puntual a los comentarios y observaciones remitidos por la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C. y por AIG México Seguros Interamericana, S.A. de C.V.

El proyecto regulatorio objeto del presente dictamen establece disposiciones para la evaluación y certificación de empleados o apoderados que pretendan realizar actividades de promoción o venta de productos de seguros, de tal manera que se garantice que los usuarios de dichos productos cuenten con asesoría e información adecuadas. Lo anterior es consistente con las prácticas de mejora regulatoria promovidas por esta Comisión.

Para efecto de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 24 y 25 de su Reglamento, se hace constar que el anteproyecto referido ha estado disponible a consulta pública en la página electrónica de la COFEMER por al menos 20 días hábiles.

Como es de su conocimiento, deberá proporcionarse a esta Comisión la información prevista en el artículo 69-M la LFPA, respecto de los trámites que se crean o modifican con la emisión del anteproyecto objeto de análisis, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que entren en vigor, para proceder a su inscripción o modificación dentro del Registro Federal de Trámites y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-N de la misma Ley.

Adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por esta Comisión para que la SHCP, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69-L de la LFPA, proceda, en su caso, con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el artículo único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004



GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL

Anexos: Copia sellada y rubricada del anteproyecto de Circular S-2.1.- Se dan a conocer disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 41, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que consta de seis folios.

GABM / EERF

8